MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

4859 *RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2004, de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, por la que se publica el Acuerdo de Prórroga para el 2004, del Convenio de colaboración entre el Servicio Cántabro de Salud y MUFACE en materia de gestión de prestaciones sanitarias.*

Con fecha 30 de diciembre de 2003 se suscribió el Acuerdo de Prórroga para el año 2004 del Convenio de colaboración entre el Servicio Cántabro de Salud y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE) en materia de gestión de prestaciones sanitarias.

En aplicación del artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo publicar el citado Convenio que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 3 de febrero de 2004.—El Director general, Isaías López Andueza.

ANEXO

Acuerdo de prórroga para el año 2004 del Convenio de Colaboración entre el Servicio Cántabro de Salud y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado en Materia de Gestión de Prestaciones Sanitarias

En Santander, a 30 de Diciembre de 2003.

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. D.ª Dolores Gorostiaga Saiz, Vicepresidenta y Consejera de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos del Gobierno de Cantabria, en nombre y representación de éste, con NIF: S3933002B, y con sede en Casimiro Sainz, 4, 39004 Santander, facultado para la celebración de este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 4 de diciembre de 2003.

De otra, el Ilmo. Sr. D. Isaías López Andueza, Director General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), actuando en nombre y representación de la mencionada Institución, en uso de las facultades que le confiere el artículo 11.2.K) del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los Órganos de Gobierno, Administración y Representación de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

Las partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio y a tal efecto

EXPONEN

1.º) Que con fecha 12 de mayo de 2003, las partes suscribieron un Convenio de colaboración en materia de gestión de prestaciones sanitarias.

2.º) Que la cláusula novena del mencionado Convenio estipula que estará en vigor desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2003, pudiendo prorrogarse por periodos anuales de mutuo acuerdo de las partes, antes de la fecha en que finalice su vigencia.

3.º) Que la cláusula décima establece que, en el supuesto de prórroga, la cantidad fija anual que MUFACE abonará al Servicio Cántabro de Salud por su colaboración se calculará en el tercer trimestre natural del ejercicio en el que finalice su vigencia, incrementándose la cantidad reseñada en la cláusula octava de acuerdo con el incremento del IPC General, referido al 30 de junio y con efectos de uno de enero del año siguiente.

4.º) Que próxima a finalizar la vigencia del Convenio, ambas partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2004, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—Se prorroga para el período comprendido entre el 1 de enero de 2004 hasta el 31 de diciembre de 2004 la vigencia del Convenio de Colaboración entre el Servicio Cántabro de Salud y MUFACE.

Segunda.—Que, para la prórroga que se acuerda, la cantidad a abonar por MUFACE al Servicio Cántabro de Salud asciende a 1.657,27 euros de acuerdo con el incremento del 2,7% del I.P.C. General, referido al 30 de junio de 2003.

Tercera.—El importe del gasto que representa para MUFACE en el año 2004 la colaboración recibida se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 22.102.412 L.259.

La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Cuarta.—La presente prórroga entrará en vigor el 1 de enero del año 2004.

Y en prueba de conformidad, se formaliza y se firma la presente prórroga por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.—Por la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, Isaías López Andueza.—Por el Gobierno de Cantabria, Dolores Gorostiaga Saiz (P. D. Decreto 55/2003).

4860 *RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2004, de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, por la que se publica el Acuerdo de Prórroga para el año 2004, del Convenio de colaboración entre la Consejería de Salud y Consumo de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y MUFACE en materia de gestión de prestaciones sanitarias.*

Con fecha 1 de enero de 2004 se suscribió el Acuerdo de Prórroga para 2004 del Convenio de colaboración entre la Consejería de Salud y Consumo de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE) en materia de gestión de prestaciones sanitarias.

En aplicación del artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo publicar el citado Convenio que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 5 de febrero de 2003.—El Director general, Isaías López Andueza.

ANEXO

Acuerdo de prórroga para el año 2004 del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Consumo de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado en Materia de Gestión de Prestaciones Sanitarias

Madrid, a 1 de enero de 2004.

REUNIDOS

De una parte, la Honorable Sra. D.ª Ana María Castillo Ferrer, Consejera de Salud y Consumo de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, en función de su cargo y en ejercicio de las facultades que le están conferidas en la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears.

De otra, el Ilmo. Sr. D. Isaías López Andueza, Director General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), actuando en nombre y representación de la mencionada Institución, en uso de las facultades que le confiere el artículo 11.2.K) del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los Órganos de Gobierno, Administración y Representación de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

Las partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio y a tal efecto

EXPONEN

1.º) Que con fecha 11 de enero de 2003, las partes suscribieron un Convenio de colaboración en materia de gestión de prestaciones sanitarias.

2.º) Que la cláusula novena del mencionado Convenio estipula que entrará en vigor en la fecha de su suscripción y será válido hasta el 31 de diciembre de 2003, pudiendo prorrogarse por periodos anuales de mutuo acuerdo de las partes, antes de la fecha en que finalice su vigencia.

3.º) Que la cláusula décima establece que, en el supuesto de prórroga, la cantidad fija anual que MUFACE abonará a la Consejería de Salud y Consumo por su colaboración se calculará en el tercer trimestre natural del ejercicio en el que finalice su vigencia, incrementándose la cantidad reseñada en la cláusula octava de acuerdo con el incremento del IPC General, referido al 30 de junio y con efectos de uno de enero del año siguiente.

4.º) Que próxima a finalizar la vigencia del Convenio, ambas partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2004, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—Se prorroga para el período comprendido entre el 1 de enero de 2004 hasta el 31 de diciembre de 2004 la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Consumo de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y MUFACE.

Segunda.—Que, para la prórroga que se acuerda, la cantidad a abonar por MUFACE a la Consejería de Salud y Consumo de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears asciende a 1.995,65 euros de acuerdo con el incremento del 2,7% del I.P.C. General, referido al 30 de junio de 2003.

Tercera.—El importe del gasto que representa para MUFACE en el año 2004 la colaboración recibida se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 22.102.412 L.259.

La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Cuarta.—La presente prórroga entrará en vigor el 1 de enero del año 2004.

Y en prueba de conformidad, se formaliza y se firma la presente prórroga por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.—La Consejera de Salud y Consumo de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, Ana María Castillo Ferrer.—El Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), Isaías López Andueza.

4861 *RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2004, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convoca el IV Premio «Andrés Bello» para trabajos de estudio e investigación sobre las Administraciones Públicas Iberoamericanas.*

Entre los fines y funciones que tiene asignados el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) ocupa un destacado lugar la promoción de estudios e investigaciones en materias relacionadas con todas las áreas y facetas de la Administración Pública, como tarea imprescindible para su mejor conocimiento y su permanente actualización.

Así es como, en orden a hacer efectivo ese mandato estatutario, el Instituto Nacional de Administración Pública ha instituido unos premios con cuya convocatoria se pretende estimular la producción científica en torno a la compleja y variada realidad de las Administraciones Pública.

Entre estos premios figura el que lleva el nombre del prócer panamericano «Andrés Bello», hombre de letras y de leyes, gran humanista, partícipe en la creación de una verdadera conciencia y comunidad iberoamericanas, cuya finalidad es fomentar estudios e investigaciones sobre la Administración Pública en Iberoamérica desde sus diversas perspectivas.

Su convocatoria cumple una de las líneas de mayor tradición del INAP, las relaciones de intercambio científico con Iberoamérica, y contribuye al mismo tiempo a reforzar los lazos que nos unen con la citada comunidad.

En base a lo expuesto, de acuerdo con las competencias y funciones conferidas al Instituto Nacional de Administración Pública en el Real Decreto 1661/2000, de 29 de septiembre, por el que se aprueba su Estatuto, modificado por el Real Decreto 1000/2002, la Dirección del INAP convoca el IV Premio «Andrés Bello» correspondiente al año 2004 con arreglo a las siguientes Bases:

Primera. *El Objetivo.*—El premio para trabajos de estudio e investigación «Andrés Bello» está destinado a distinguir los mejores trabajos que concurran a la presente convocatoria cuyo objeto verse sobre las Administraciones Públicas Iberoamericanas, desde las diferentes perspectivas científicas, administrativa, económica, jurídica, política sociológica, etc.

Segunda. *Destinatarios.*—Podrán participar en la convocatoria del IV Premio «Andrés Bello» correspondiente al 2004 tanto personas individuales como equipos de trabajo conformados al efecto, de nacionalidad de los Estados miembros de la Comunidad Europea y de los Países de Iberoamérica.

Tercera. *El Premio.*

1. El premio consistirá en 9.000 € y un diploma acreditativo para la candidatura ganadora que expedirá el Director del INAP.

2. Asimismo, se podrá otorgar un máximo de dos menciones especiales a las candidaturas que a juicio del Jurado resulten merecedoras de tal reconocimiento y sean mejor valoradas tras la ganadora. Estas menciones serán reconocidas mediante dotación de 3.000 € la primera y 1.500 € la segunda y un diploma expedido por el Director del INAP.

3. El fallo del Jurado se notificará a los premiados y se publicará en el Boletín Oficial del Estado mediante Resolución del Director del INAP en la que también se hará pública la composición del Jurado.

4. La entrega del premio y de las menciones especiales se efectuarán en un acto público, al que se le dotará de la trascendencia, solemnidad y publicidad adecuadas, en la fecha y lugar que oportunamente se determine.

Cuarta. *Los Trabajos.*

1. Los investigadores que deseen concurrir al Premio deberán dirigirse al Director del INAP y presentar el trabajo en el Registro General del INAP, calle Atocha 106, 28012-Madrid, o remitirlo por correo certificado a esta misma dirección con el epígrafe «Premio Andrés Bello», sin que figure la identidad del autor en el envío postal, acogiéndose a lo establecido en el artículo 24.3 del reglamento de la prestación de los servicios postales aprobado por Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre (BOE 31 de diciembre). Igualmente, se podrán emplear cualquiera de las vías previstas en el Art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

2. En los trabajos no figurará ningún dato personal, debiendo constar únicamente su título. Junto al trabajo, se presentará un sobre cerrado, rotulado con la denominación del premio al que se opta, dentro del cual figurarán los datos del autor y el título del trabajo. (Según modelo Anexo I.)

3. Los trabajos, escritos en lengua española, serán originales e inéditos, no habrán sido premiados con anterioridad. Se presentarán impresos en formato A-4 a doble espacio, y por una sola cara, con una extensión mínima de 120 páginas y en soporte informático (formato Word).

4. El plazo de presentación de trabajos finalizará el día 20 de septiembre de 2004.

Quinta. *El Jurado.*

1. El jurado será designado por el Director del Instituto Nacional de Administración Pública y estará compuesto por un presidente, cinco vocales nombrados entre personas de reconocido prestigio en el ámbito de las Administraciones Públicas y un secretario designado entre el personal del INAP. En el proceso de evaluación, el jurado tendrá en cuenta el rigor científico, la calidad y el interés de la investigación.

2. El funcionamiento del jurado se regulará por las normas contenidas en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

3. El jurado elevará propuesta al Director del INAP con el fallo del premio y las menciones especiales, en su caso, que considere oportuno efectuar. Si a juicio del jurado ninguna candidatura reuniera los méritos suficientes el premio será declarado desierto. La Resolución del Director del INAP sobre la concesión del premio se hará pública con anterioridad al 14 de diciembre de 2004. La citada resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio del recurso potestativo de reposición establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Sexta. *Los compromisos del INAP.*

1. Las personas que intervengan en el proceso de organización, valoración o concesión del premio guardarán confidencialidad sobre los resultados de las evaluaciones que se efectúen a las candidaturas que se presenten.

2. Los trabajos no premiados serán devueltos, a petición de los autores, durante los dos meses siguientes a la publicación en el Boletín Oficial del Estado la decisión del jurado. Finalizado este plazo, se procederá a